

672-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con veintiún minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón de Pococí de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el ocho de abril de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Pococí, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Bernardo Herrera Mata, cédula de identidad 102790338, designado como fiscal, tiene doble militancia con el partido Liberación Nacional, ya que se encuentra acreditado como tesorero suplente, del distrito Jiménez, del cantón de Pococí, de la provincia de Limón, mediante resolución 193-DRPP-2013 de las nueve horas del once de junio de dos mil trece.

Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Herrera Mata, en la que conste el recibido del partido Liberación Nacional; de lo contrario, deberá la agrupación celebrar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto citado.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del puesto de fiscal.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/acpu
C.: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. Doc: 4789-2017